

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Pago Directo- Garantía Mobiliaria
No. 1100140030 61 2024 00101 00
De: Bancolombia S.A.
Contra: Lina María Varón Casas

En virtud del memorial que obra a folio 6 del expediente digital, por medio del cual se solicita la terminación del trámite de aprehensión y entrega del vehículo de placas KRN-629 por cuanto, se dio el pago total de la obligación por la deudora garante, el Juzgado accederá a la solicitud.

En este orden de ideas se resuelve:

Primero: Declarar la terminación de la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placa KRN-629 dentro del trámite de la referencia.

Segundo: Ordenar el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión del automotor de placas KRN-629. Teniendo en cuenta que no se expidieron ni tramitaron los oficios de aprehensión ante la Policía Nacional, no se hace necesario la remisión de oficio alguno ante la autoridad policial.

Tercero: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 09 de abril de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b609f13d320a2675d98d03f7269fc940d4785cc785dcad8d17cc705271c9e3b**

Documento generado en 08/04/2024 12:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Ejecutivo
No. 1100140030 61 2023 00601 00
De: Scotiabank Colpatria S.A.
Contra: Anyela Constanza Tovar Niño

El despacho de conformidad con lo manifestado por el apoderado judicial de la entidad demandante quien tiene la facultad de recibir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación No. 4222740068086417.

SEGUNDO: No se decreta el desglose del título base del recaudo ejecutivo, en razón a que el presente asunto fue radicado de manera virtual. En consecuencia, la parte demandante haga entrega del título valor a la parte demandada.

TERCERO: Continuar la presente ejecución respecto la obligación No. 207410162057.

CUARTO: En auto de esta misma fecha se continuará con el trámite procesal correspondiente.

QUINTO: No se tiene en cuenta el escrito aportado por la demandada visto a folio 5, toda vez que, al tratarse el presente asunto de uno de menor cuantía, deberá actuar a través de apoderado judicial, como quiera que sólo son los [abogados] quienes tienen derecho de postulación necesario para actuar en esta clase de asuntos conforme lo señala el artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ (2)

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 09 de abril de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f751f73aba28b14199ffc97f40c8e712a7dfc7f3f636a5b616558e18646ebdb5**
Documento generado en 08/04/2024 12:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 1100140030 15 2023 00117 00
De: Rafael Antonio Salamanca-Deposito de Drogas Boyacá
Contra: IPS Best Home Care S.A.S.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria¹ se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 09 de abril de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc50d68b63520d1217ace1a324ce72b89176f32dc02fecc47919bd731bd77e50**
Documento generado en 08/04/2024 12:58:33 PM

¹[009LiquidacionCostas1523117.pdf](#)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Ejecutivo
No. 1100140030 61 2023 00601 00
De: Scotiabank Colpatria S.A.
Contra: Anyela Constanza Tovar Niño

Que por auto del 10 de noviembre de 2023, se profirió mandamiento de pago a favor de Scotiabank Colpatria S.A. y en contra de Anyela Constanza Tovar Niño, por las sumas contenidas en el pagaré báculo de la ejecución

Por otra parte, la demandada se notificó de la orden de apremio personalmente conforme lo señala el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, resuelve:

- 1.- Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y término previsto en el artículo 446 del C.G.P.
- 4.- Condenar a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$2'986.000¹ M./l. Líquidense por secretaría.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ (2)

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 09 de abril de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

¹ Costas liquidadas únicamente de la obligación No. 207410162057 pagaré No. 17303079

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fcbffa1112cfad1e0b4fff0ce1a2009ea6596e26f33646ad3fb78ac083a81b**

Documento generado en 08/04/2024 12:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Ejecutivo
No. 1100140030 15 2023 00138 00
De: Banco de Bogotá S.A.
Contra: Juan Gabriel Octavio Oswa Pinto Bermúdez

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria¹ se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 09 de abril de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ebe2cf2e88e6b70fba3fc703f64f6744a5789eac0ca3c8e295591b5a19de575

Documento generado en 08/04/2024 12:58:35 PM

¹[10LiquidacionCostas1523138.pdf](#)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Ejecutivo
No. 1100140030 15 2023 00391 00
De: PRA Group Colombia Holding S.A.S.
Contra: Álvaro Hernan Montenegro Lesmes

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria¹ se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 09 de abril de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d0a97432a3a5abaa90d066d739cfc618e54d26ebac7456bf9a6f3cf73757be1
Documento generado en 08/04/2024 12:58:36 PM

¹[009LiquidacionCostas1523391.pdf](#)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Ejecutivo
No. 1100140030 15 2023 00481 00
De: Banco Davivienda S.A.
Contra: Astrid Viviana Sánchez Caballero

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria¹ se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 09 de abril de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5709e44561dad75f9f4b2d7bda667d061031caf0dfba2ba12fb2fe17f60c44d4
Documento generado en 08/04/2024 12:58:37 PM

¹[011LiquidacionCostas1523481.pdf](#)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Ejecutivo
No. 1100140030 52 2023 00380 00
De: Aecsa S.A.
Contra: Sildreys García Guerrero

Se requiere a la apoderada de la parte actora para que se sirva allegar la notificación personal realizada a la aquí demandada, toda vez que las documentales aportadas obrantes a folio 10, corresponden a otra demandada y a otro proceso que cursa en el Juzgado 76 Civil Municipal hoy 58 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 09 de abril de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d8434885c0107cc977c64d7151ef619c6585a2e3f1f6a6da3ea24a0013fe4e5

Documento generado en 08/04/2024 12:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Ejecutivo
No. 1100140030 15 2023 00377 00
De: Grupo Jurídico Deudu S.A.S.
Contra: Carlos Fernando Urueña Diaz

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria¹ se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 09 de abril de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84f575f199837291282a7ee454f9933c662612d9f5de8e03122feefca2c95a2c
Documento generado en 08/04/2024 12:58:39 PM

¹[012LiquidacionCostas1523377.pdf](#)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Ejecutivo
No. 1100140030 15 2023 00459 00
De: Banco de Occidente
Contra: John Fredy Nieto Diaz

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria¹ se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 09 de abril de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0cc0627f468be4a55f0583e8617f4d982ab52d45f7399891515f8cc118349ad

Documento generado en 08/04/2024 12:58:40 PM

¹[012LiquidacionCostas1523459.pdf](#)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Ejecutivo
No. 1100140030 15 2023 00462 00
De: Banco de Occidente
Contra: Alexis Albino Lozano

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria¹ se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 09 de abril de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05945f623ef1ab7ff63d43cac63077af61b2418f3fb5805eed1e687475798694
Documento generado en 08/04/2024 12:58:41 PM

¹[012LiquidacionCostas1523462.pdf](#)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Divisorio
No. 1100140030 61 2023 00296 00
De: Julie Liliana Ramírez Chirivi
Contra: Andres Leonardo Duque Ortiz

Para todos los efectos legales, téngase por notificado de manera personal al demandado, tal como se desprende del acta vista a folio 5 de data 5 de septiembre de 2023, quien a través de apoderado judicial presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto admisorio de fecha 31 de julio de 2023, el cual ya fue resuelto en providencia del 17 de enero de 2024 (fl. 10).

Se reconoce personería para actuar al abogado German Alberto García como apoderado judicial de la parte pasiva, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido pagina 107 folio 11.

Por otro lado, téngase en cuenta que el abogado en mención contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito y excepciones previas (fl. 11), ante lo cual para las primeras con fundamento en el artículo 370 en concordancia con artículo 110 del C.G.P., por secretaria córrasele traslado por cinco (5) días a la parte demandante de dicho escrito para que manifieste lo pertinente.

De conformidad con el artículo 101 y con apoyo del artículo 110 del C.G.P., por secretaria córrasele traslado por tres (3) días de la de las excepciones previas propuestas por la sociedad demandada.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 09 de abril de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d000c61fa73b9b18b96a68dcdaca109ea029f69a1debcdaaeaf1dc6b72cebfa**

Documento generado en 08/04/2024 12:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 1100140030 15 2023 00302 00
De: Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Contra: David Rodrigo Moreno Herreño

Requíerese al demandante a fin de que aporte la documentación necesaria para acreditar la notificación de la pasiva en lo que refiere al proceso que cursa en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 09 de abril de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 678efa5e8dfaab45ef617e7b8fd696493365538f6810763b518e570d84137f29
Documento generado en 08/04/2024 12:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Ejecutivo
No. 1100140030 15 2023 00463 00
De: Banco de Occidente
Contra: José Fredy Proaños Roa

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria¹ se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 09 de abril de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67f04f1896361a413185d04f385d80fc7d0494dfa50c226669d1f2e0d7ef85bb

Documento generado en 08/04/2024 12:58:44 PM

¹[013LiquidacionCostas1523463.pdf](#)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 1100140030 11 2023 00419 00
De: Banco Santander de Negocios Colombia S.A.
Contra: Omar Hernando Narváez Díaz

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria¹ se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 09 de abril de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82ff5edb65f48a4b049ba166bc5b762ed0d3c272b7b404221421e9321ff97733
Documento generado en 08/04/2024 12:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹[015LiquidacionCostas1123419.pdf](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 1100140030 15 2022 01062 00
De: Banco De Occidente S.A.
Contra: Diego Arturo Torrealba Olivares

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria¹ se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 09 de abril de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e2def061f403fdee35a5ee4353b57db31c6f8e943cc487f35cba58a07ad5e69
Documento generado en 08/04/2024 12:58:46 PM

¹[016LiquidacionCostas15221062.pdf](#)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Ejecutivo
No. 1100140030 32 2023 00521 00
De: Banco de Occidente
Contra: Guillermo Rafael Chávez Meza

Previo a decidir respecto de la notificación a la pasiva, apórtese la constancia de recibido de la comunicación enviada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 09 de abril de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4a6c6ca2227121b17ebe1b6c536a35fe2b8dc13ff40341a2393456bbde343e**

Documento generado en 08/04/2024 12:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Ejecutivo
No. 1100140030 11 2023 00005 00
De: Daisy Escobar Valencia
Contra: Daniel Felipe Díaz Páez y otro

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria¹ se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 09 de abril de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd491ee1d0248cf5fd19033ccd881f28bc3d78b66dfda0630563d19ad860f4d**
Documento generado en 08/04/2024 12:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ [017LiquidacionCostas112305.pdf](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. Responsabilidad C. Ext y Cont
No. 1100140030 48 2023 00595 00
De: Elkin Fabian Lopez
Contra: Laura Carolina Rojas y otros

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la sociedad demandada Radio Taxi Autolagos S.A.S., se notificó personalmente conforme se evidencia del correo electrónico remitido por este Despacho Judicial al correo de notificaciones judiciales de dicha sociedad visto a folio 19 de data 11 de diciembre de 2023, quien en el término correspondiente a través de apoderada judicial contestó la demanda, proponiendo excepciones de mérito, aportando las pruebas que pretenden hacer valer en este asunto y presentando llamamiento en garantía a Compañía Mundial de Seguros.

Escritos de los cuales se resolverá lo pertinente una vez se trabé la litis.

Se reconoce personería a la abogada Lilybeth Daniela Beltrán Jaramillo, como apoderada judicial de la parte pasiva, en los términos del poder conferido visto a folio 22.

Se requiere al apoderado de la parte actora para que proceda a remitir la notificación por aviso conforme lo establece el artículo 292 del C.G.P., a la aseguradora demandada.

Finalmente, previo a decretar el emplazamiento, se requiere a la sociedad Radio Taxi Autolagos S.A.S., para que se sirva indicar los datos personales que posean en la base de datos de los demandados Laura Carolina Rojas Rojas identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.274.196 y Jhon Jairo Castillo Hernández identificado con cedula de ciudadanía No. 79.734.325.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 09 de abril de 2024 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6983909552f158481ab5ed5df06a2dc687f4d3d308979356410d3c593f209f7**

Documento generado en 08/04/2024 12:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>